

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de los premios del concurso literario de Sant Jordi de la Bisbal del Penedès fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2019. Dado que durante el plazo de exposición al público no se presentaron reclamaciones, éstas quedaron definitivamente aprobadas. El anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) núm. 2750 del 27 de marzo de 2019.

2. Finalidad y objeto de la convocatoria

El concurso literario de Sant Jordi de la Bisbal del Penedès tendrá lugar el 23 de abril de 2022, mediante un acto de entrega de premios.

Su objetivo es promover la creación literaria y los hábitos de la lectura y la escritura, así como celebrar la festividad de Sant Jordi en el municipio de La Bisbal del Penedès.

3. Modalidad, tema y características de las obras

El concurso cuenta con dos modalidades: poesía y prosa.

El tema es libre y los trabajos se pueden presentar en catalán o castellano.

En cuanto a la extensión de las obras, ésta tendrá, como máximo, 100 versos en el caso de la modalidad de poesía y 6 folios DIN A-4 (en una cara) en el caso de la modalidad de prosa.

En todo caso, las obras deben ser originales e inéditas.

4. Requisitos para participar

El concurso está abierto a cualquier persona física mayor de edad.

Asimismo, pueden participar los/las menores de 18 años, pero se requerirá la autorización otorgada por su padre, madre o tutor legal.

Cada participante puede presentar hasta dos propuestas.

5. Créditos presupuestarios

La concesión de estos premios tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en el que se efectúa el gasto que supone su pago. La cuantía total máxima de los premios objeto de la presente convocatoria será de 750,00 euros. Este gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48008 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès.

6. Premios

Los premios a los que pueden optar las personas participantes, los cuales serán entregados en un acto público que tendrá lugar, si la situación sanitaria lo permite, el 23 de abril de 2022 en la Bisbal del Penedès, son los siguientes:

- Primer premio: 200,00 euros, lote de libros y diploma conmemorativo.
- Segundo premio: 150,00 euros, lote de libros y diploma conmemorativo.
- Tercer premio: 100,00 euros, lote de libros y diploma conmemorativo.

- Premio especial de temática bisbalense: 200,00 euros, lote de libros y diploma.
- Mención del jurado: 100,00 euros y diploma conmemorativo.

Los premios están sometidos a las retenciones fiscales establecidas.

7. Régimen de la concesión de los premios

El procedimiento para la concesión de estos premios será la concurrencia competitiva.

8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y obras

Las obras deben presentarse por duplicado dentro de un sobre identificado con un seudónimo, que debe coincidir con el seudónimo de la obra. Dentro de éste, se incluirá otro sobre con la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el concurso según el modelo normalizado, donde deben constar los datos identificativos del participante (nombre y apellidos, número de DNI, dirección, teléfono y correo electrónico).
- En el caso de menores de edades, también se requerirá una autorización de participación en el concurso con los datos identificativos del padre, madre o tutor legal (nombre y apellidos, número de DNI, dirección, teléfono y correo electrónico).
- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las situaciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Autorización de obtención de datos para que el Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès pueda comprobar que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deben presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento oa través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPT.

Para las solicitudes presentadas de forma incompleta o errónea, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del requerimiento de la Administración, para resolver las deficiencias o adjuntar los documentos pertinentes. Superado este plazo sin resolver el requerimiento, la solicitud se entenderá desestimada.

La presentación de las obras comporta la aceptación de esta convocatoria y del resto de normas establecidas por la organización.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de selección es el titular de la Concejalía de Cultura.

El órgano responsable de la propuesta de concesión es un jurado formado por personas relacionadas con el mundo de la cultura. Su composición es la siguiente:

- Un representante de los centros educativos del municipio.
- Un representante de la Bisbal del Penedès vinculado a la literatura.
- Un representante de una entidad bisbalense.

- Un representante del ámbito de la cultura en el Penedès.

El jurado estará facultado para declarar desierto cualquiera de los premios, así como para otorgar o no las menciones, y para resolver cualquier contingencia no prevista en las bases o en la convocatoria. El veredicto del jurado será inapelable, sin perjuicio de los recursos y acciones que cualquier participante o persona estime adecuado en defensa de su interés.

El órgano competente para resolver la concesión de estos premios será la Junta de Gobierno Local.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de otorgamiento de los premios tienen en cuenta:

- La originalidad en la temática.
- La estructura del texto.
- La calidad en la redacción de las obras.
- La corrección lingüística.

La ponderación de estos criterios será del 1 al 10 por cada criterio, siendo sobre 40 la valoración final de cada trabajo presentado.

La detección de un plagio o las dudas razonadas y justificadas sobre la autoría inédita de alguna de las obras participantes, faculta al jurado para descalificar la obra.

11. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las obras presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo. El fallo del jurado se hará público el mismo día de la entrega de premios.

Una vez acordada la concesión de los premios, ésta será notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de el 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Aceptación de los premios

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les ha comunicado el acuerdo de concesión, deben aceptar el premio. Esta aceptación debe hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

En concreto, los/las beneficiarios/arias, una vez se les ha comunicado el acuerdo de concesión, deben presentar la siguiente documentación:

- Instancia general
- Documento de aceptación
- Documento con los datos bancarios

El plazo de presentación de estos documentos será de un mes a partir de la notificación del acuerdo de concesión. La no presentación de la documentación dentro del plazo establecido se entiende como renuncia al premio.

14. Pago

El pago de las cantidades de los premios que se hayan concedido se efectuará en un único plazo dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras.

15. Propiedad intelectual

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès, que adquirirá sus derechos de difusión a través del boletín municipal o la página web, entre otros.

El concursante será responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales utilizados e indemnizará al Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès por los daños que se puedan derivar de la interposición de reclamaciones.

16. Recogida de las obras no premiadas

Las obras no premiadas podrán ser recogidas en el Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès hasta el 30 de junio de 2022.

17. Fin en la vía administrativa

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso – administrativa.

18. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto expresamente en las bases reguladoras de estas subvenciones y en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña; las Bases de ejecución del presupuesto vigentes del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès; y la otra legislación concordante.